



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2025/00017350G
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
Persona interesada:	
Representante:	
Promoció Econòmica (LJUAN)	

El Pleno del Ayuntamiento de Vila-real en su sesión del día 27 de marzo de 2025, adoptó por unanimidad un acuerdo de declaración institucional de apoyo al sector comercial de nuestra ciudad, en concreto para la realización de una campaña de promoción del consumo en los establecimientos comerciales locales a través de los llamados *bonos de comercio*.

Los bonos de comercio son un instrumento de inyección económica en el territorio que fomenta las posibilidades de consumo de las familias y ayuda al sostenimiento económico de las pequeñas empresas comerciales que operan en el territorio. Su implantación en Vila-real ha sido reclamada por las organizaciones representativas del comercio local, y apoyada por el propio acuerdo plenario anteriormente citado.

La realización de esta campaña comporta la tramitación de dichas transferencias económicas a través de subvenciones públicas. Por ello la Corporación municipal ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real aprobado en el Pleno de 27 de mayo de 2025 y publicado en el BOP de la provincia de Castellón núm. 64 de 29 de mayo de 2025, una línea de subvención dedicada a este menester con el objetivo estratégico enmarcado en los principios de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

Por otra parte, el Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobado definitivamente por el Pleno de fecha 26 de junio de 2025 y publicado en el BOP núm. 78 de 1 de julio de 2025, prevé igualmente una partida destinada a tal finalidad en el Capítulo IV del Estado de Gastos.

La actividad subvencional del Ayuntamiento de Vila-real se encuentra regulada en su Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 147, de 8 de diciembre de 2020, ello respetando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 julio.





Ajuntament de Vila-real

No obstante la existencia de unas bases reguladoras de carácter general, la propia Ordenanza General de Subvenciones, dada la especificidad de las subvenciones que se pretenden conceder para el fomento de la actividad comercial en el municipio, se hace necesario desarrollar una serie de extremos que permitan establecer todas las condiciones del programa de bonos de comercio a través de unas Bases Específicas, tal como se contempla en el artículo 13 de la Ordenanza general.

Así pues, es lógica la necesidad de concreción de la norma reguladora, dada la especificidad de las subvenciones llevó a la aprobación definitiva de las bases específicas para la realización de una campaña de promoción del comercio a través de la emisión de bonos de consumo subvencionados, mediante Resolución de la Alcaldía 20250004109 de 24 de octubre de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº. 135 de 11 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta que sobre la competencia municipal en la materia objeto de la presente hay que remitirse a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, donde el apartado g) del punto tercero establece como competencia propia de los municipios el Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores, ello en virtud del modelo de distribución constitucional de competencias previstos en los artículos 148 y 149 CE, que nada impide que las comunidades autónomas, en las materias que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias de conformidad con lo previsto en el art. 7.1 y 7.2 de la LRBRL.

Visto el certificado de existencia y retención de crédito, de fecha 23 de octubre de 2025 (RC núm 202500058177 de 22/10/2025) por importe de 215.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4390.48102, denominada "PROMOCIÓN ECONÓMICA: CC BONOS COMERCIO", crédito que será transferido a la entidad colaboradora en la gestión de dichas subvenciones.

Visto el informe jurídico favorable de 14 de noviembre de 2025 emitido por el Jefe del Servicio de Comercio y Fomento Económico, sobre la adecuación de la presente a las prescripciones tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real, y demás normativa de aplicación específica.

Atendiendo a la competencia material para la aprobación de la presente Convocatoria que de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, corresponde a la Alcaldía.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 2025004126 de fecha 27 de octubre de 2025 se delega en el concejal delegado el **Área de Gobierno Deportes, Economía, Innovación, Comercio, Mercados y Hostelería, Bienestar Animal, Universidad Popular, Relaciones Institucionales, Informática y TIC's** la competencia genérica para dictar este acto administrativo, que incluye para los asuntos de las áreas mencionadas la capacidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como, expresamente, la





Ajuntament de Vila-real

autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Por tanto, **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO DE VILA-REAL" DEL AJUNTAMENT DE VILA-REAL, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real y las *Bases Específicas de las subvenciones "Campaña de bonos de comercio de Vila-real" (BOP 135 de 11/11/2025) en los siguientes extremos:*

Convocatoria de subvenciones de la Campaña Bonos Comercio de Vila-real 2025

Vistas las Bases Específicas de las subvenciones "Campaña Bonos de Comercio de Vila-real", aprobadas por Resolución de la Alcaldía 20250004109 de 24 de octubre de 2025, en concreción de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Vila-real, se establece la Convocatoria de las mismas atendiendo a los siguientes extremos:

1. Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige por las Bases específicas de la Campaña de Bonos de comercio de Vila-real 2025 aprobadas por Resolución de la Alcaldía 20250004109 de 24 de octubre de 2025 (BOP 135 de 11/11/2025), y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 147, de 8 de diciembre de 2020
2. Crédito presupuestario: Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4390.48102 del Presupuesto municipal de gastos vigente, por un importe total máximo de 200.000€, y se tramitarán a través de una entidad colaboradora. Éste crédito podrá ampliarse hasta una cantidad máxima de 250.000€, sin necesidad de nueva convocatoria.
3. Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a las personas físicas residentes en Vila-real, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del consumo en los establecimientos comerciales locales.
La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 euros) que se podrán utilizar en cualquiera de los comercios minoristas de la ciudad de Vila-real que se adhieran a la campaña de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases.





Ajuntament de Vila-real

Los consumidores, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención por parte del Ajuntament de Vila-real.

4. Plazo de solicitud: Las solicitudes de los bonos subvencionados podrá realizarse durante los 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria definitiva en la dirección web bons.vila-real.es

5. Destinatarios de la subvención: Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Vila-real en la fecha de la convocatoria, que adquieran los bonos de comercio que se pondrán a la venta, y realicen una compra en alguno de los establecimientos comerciales de la ciudad adheridos a esta campaña en el periodo establecido en esta convocatoria.

6. Criterios de valoración de la concurrencia competitiva: El criterio de prelación para el otorgamiento de las subvenciones se establece en el orden de solicitud de los bonos de comercio por parte del consumidor en la plataforma que la entidad colaboradora pondrá a disposición, dentro del periodo de solicitud o hasta agotar el crédito disponible.

7. Plazo de justificación: la justificación por parte de los beneficiarios se realizará con la adquisición de los bonos en la plataforma habilitada y la utilización de los bonos en el acto de la compra en los establecimientos comerciales adheridos. Los establecimientos comerciales deberán tramitar adecuadamente, de acuerdo con las bases específicas de esta subvención, los bonos canjeados para su cobro. En el acuerdo de colaboración con la entidad gestora de las subvenciones se establecerán los plazos de justificación de las subvenciones entregadas.

8. La presente convocatoria se publicará en la BDNS (www.infosubvenciones.es) y, un extracto de la misma en el BOP de la provincia de Castellón, así como en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico alojado en la <http://seuelectronica.vila-real.es> del Ajuntament de Vila-real. También se podrá publicar en los medios digitales y físicos que se estimen oportunos para dar adecuada difusión.

Segundo.- Establecer un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOP de Castellón y la BDNS, para la solicitud en el sitio bons.vila-real.es y uso en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña de los bonos adquiridos, de acuerdo con las Bases y la presente Convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en el Tablón de anuncios electrónico del Ajuntament de Vila-real.

Cuarto.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si se opta por la interposición del recurso de





Ajuntament de Vila-real

reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

